

AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Subvenciones para actividades festivas año 2016

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016 se ha aprobado la convocatoria para subvenciones a programas festivos año 2016, por un importe de 48.070,00 euros con cargo a la partida 0600 3381 48014 y 33.445,00 euros con cargo a la partida 0600 3381 48119 del presupuesto año 2016.

Convocatoria de subvenciones para actividades festivas año 2016

- 1.- Objeto
- 2.- Dotación presupuestaria
- 3.- Beneficiaria.
- 4.- Obligaciones de los y las beneficiarias.
- 5.- Solicitudes y documentación
- 6.- Plazo
- 7.- Criterios de valoración
- 8.- Cuantía y cálculo de las subvenciones
- 9.- Estudio, resolución y órganos competentes
- 10.- Notificación y forma de pago
- 11.- Garantías sobre el pago de la subvención
- 12.- Límite de la subvención
- 13.- Incompatibilidades
- 14.- Garantías de control
- 15.- Modificación de la resolución
- 16.- Liquidación de las subvenciones. Obligaciones
- 17.- Pérdida de la subvención.
- 18.- Reintegro parcial y criterios de graduación de incumplimientos.
- 19.- Sanciones
- 20.- Desarrollo, interpretación y difusión.

PRIMERO.- Objeto

El objeto de las presentes bases es el regular en régimen de concurrencia competitiva del acceso a las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Llodio a través de su Área de Cultura, Deportes y Festejos. Dichas ayudas serán destinadas a la financiación de la organización, desarrollo y ejecución de actividades y programas festivos en los barrios de Llodio durante el año 2016.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con arreglo a las presentes bases.

Las ayudas para cofinanciar estas actividades de carácter festivo se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la legislación complementaria aplicable.

SEGUNDO.- Dotación presupuestaria

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas por medio de esta convocatoria nunca podrá superar la cantidad de 81.515,00 euros prevista.

Esta cuantía se repartirá en los siguientes lotes:

- 1.- Romería de Santa Lucia: 5.175 euros

El Ayuntamiento correrá con los gastos ocasionados por la contratación de dos actuaciones musicales y dos actividades infantiles, así como el de la contratación de un servicio de transporte público para acceder al recinto festivo.

2.- Tamborrada infantil: 1.495 euros

El Ayuntamiento correrá con los gastos ocasionados por la contratación del servicio de megafonía para la sonorización del circuito.

3.- Romería de San Joan Astobitzako: 6.900 euros

4.- Fiestas de San Pedropeko: 6.900 euros

5.- Fiestas del barrio de Areta: 6.900 euros

6.- Fiestas del barrio de Ugarte: 6.900 euros

7.- Fiestas del barrio de San Bartolomé: 6.900 euros

8.- Fiestas del barrio de Latorro: 6.900 euros

9.- Organización de actos en las fiestas patronales: 33.445 euros

En todos programas festivos además de la aportación económica, el Ayuntamiento cederá los recursos técnicos disponibles y realizará la contratación del suministro eléctrico para las actuaciones siempre que lo considere necesario. Igualmente en aquellos casos en que se considere conveniente se procederá, por parte del Ayuntamiento, a la colocación de una carpa para cubrir el recinto festivo.

Si alguno de los lotes quedase desierto esta cantidad pasará al gasto corriente del Ayuntamiento, quien podrá, o no organizar las fiestas correspondientes.

El gasto se imputará con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto del Ayuntamiento de Llodio año 2016:

48.070,00 euros con cargo a la partida 0600 3381 48014 "Otras subvenciones Festejos"

33.445,00 euros con cargo a la partida 0600 3381 48119 "Subvenciones Fiestas San Roque"

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Llodio año 2016 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de mayo de 2016.

TERCERO.- Beneficiaria

Tendrá la consideración de beneficiario o beneficiaria, todo sujeto individual o asociación, que promueva y realice la actividad.

Cuando la o el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En este caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 RCL 2003/2684 y 65 RCL 2003/2684 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Podrán optar a estas ayudas las asociaciones y entidades culturales y festivas constituidas legalmente sin ánimo de lucro. Con dicho fin, el solicitante o comisión legalmente constituida deberá tener su domicilio social en Llodio y desarrollarán su actividad en el ámbito de dicho municipio. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.

-Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio.

-Que sometan sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.

-Que garanticen la existencia de democracia interna tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

También podrán beneficiarse de las mismas personas físicas empadronadas en nuestro municipio, así como las agrupaciones y asociaciones del municipio con personalidad jurídica. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las obligaciones de las y los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Llodio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Llodio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Llodio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Poder acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, por lo que deberán incluir el texto “Babeslea: Ludio Udala” o “Babeslea: Ludio Udala / Patrocina: Ayuntamiento de Llodio”, con el anagrama o escudo del municipio, en todo cartel, fotografía, u otra comunicación gráfica consecuyente del programa subvencionado. El espacio dedicado a esta publicidad deberá ser, por lo menos, de igual tamaño que el dedicado a otras publicidades (excepto cuando las otras subvenciones o aportaciones económicas sean mayores que las concedidas por este Ayuntamiento). Igualmente se dará cuenta del carácter público de la financiación cuando se haga uso de propaganda por medios audiovisuales y megafonía. Además todo cartel y publicidad deberá tener presente el tratamiento lingüístico marcado en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Euskera aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2010. Esta ordenanza en su artículo 21 señala: “Cualquier actividad de carácter cultural, deportivo o recreativo subvencionada por el Ayuntamiento de Llodio deberá contar con una presencia garantizada del euskera en cualquiera de sus soportes publicitarios. Lo mismo sucederá cuando la publicidad sea oral.

Asimismo, cualquier instalación que se coloque temporalmente en terreno municipal deberá cumplir las condiciones arriba indicadas”

De igual forma en la publicidad de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento se tendrá un especial cuidado, tanto en el lenguaje como en las imágenes utilizadas en que estas sean no sexistas.

i) Realizar todas aquellas tramitaciones legalmente requeridas para el desarrollo de la actividad.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

QUINTO.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (planta baja) del Ayuntamiento o en las formas especificadas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se aportarán la siguiente documentación:

1) DNI de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante de una asociación. Cuando la solicitud la realice una persona distinta a la que figura legalmente como presidente de la asociación deberá presentarse un certificado firmado por el o la presidenta legal dando autorización a la persona firmante para que actúe en nombre de la asociación

2) NIF de la asociación solicitante.

3) Si no estuviera dada de alta en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio, solicitud de inscripción en el mismo, debiendo adjuntar fotocopia de los Estatutos de la Entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

4) Programa de las actividades previstas, incluyendo:

a) los objetivos que persiguen tales actividades

b) el lugar, la fecha y la duración prevista para cada una de las mismas

c) a quién va destinada la actividad y el número de personas beneficiarias de la actividad.

d) Utilización del euskera.

e) Ámbito de la actividad.

f) Colaboraciones desarrolladas con otras asociaciones en el último año en la realización de actividades.

g) Recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de las actividades.

h) Fecha de constitución de la asociación.

5) Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención, con el fin de que en el cálculo del importe de la subvención se atienda sólo a los gastos subvencionables, que serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.

6) Número de cuenta bancaria a nombre de la entidad solicitante, para tramitar el pago de la subvención.

7) Declaración jurada de:

- hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

- hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.

- estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

8) Declaración jurada sobre solicitudes de ayudas a otros organismos públicos o privados para el programa objeto de subvención, así como comunicación obligatoria a este Ayuntamiento de Llodio tan pronto como se conozca de la obtención o no de las mismas, a efectos, en su caso, de reajuste de la subvención.

Se dispensará la presentación de documentos que obren en poder de la Administración, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y se indique la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, en base al artículo 23 de la Ley General de Subvenciones. De esta previsión se exceptúa a los documentos sometidos a caducidad, tales como estar al corriente de obligaciones tributarias, etc.

SEXTO.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas reguladas en estas bases comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará un mes después de la publicación. En el caso de que dicho plazo finalizase en un día no-hábil se validará para dicho efecto el día hábil inmediatamente posterior.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de su presentación para subsanarlo.

Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración

A la hora de adjudicar las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.- Para los lotes 1 al 8: fiestas de barrios

a) Se valorará la experiencia del solicitante en la organización de la fiesta del barrio para la que se presenta (10 puntos por cada año que la haya organizado, hasta un máximo de 50 puntos)

b) Se valorará el esfuerzo realizado por las organizaciones para la consecución de aportaciones económicas, puntuando más aquellos presupuestos donde el gasto sea considerablemente inferior a la subvención concedida por el Ayuntamiento

Proporción que representa la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento:

Menor o igual al 20 por ciento (40 puntos)

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (30 puntos)

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (20 puntos)

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (10 puntos)

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (0 puntos)

II.- Para el lote 9: organización de actos en las fiestas patronales:

a) Se valorará el esfuerzo realizado por las organizaciones para la consecución de aportaciones económicas, puntuando más aquellos presupuestos donde el gasto sea considerablemente inferior a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Proporción que representa la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento:

Menor o igual al 20 por ciento (40 puntos)

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (30 puntos)

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (20 puntos)

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (10 puntos)

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (0 puntos)

b) Que la actividad para la que se solicita subvención sea complementaria con el programa organizado por el Ayuntamiento y sea de interés municipal.

Se darán 10 puntos a aquellas actividades que, por el sector de público al que van dirigidas, por el tipo de actividad, o por el tipo de organización que requieren resulten difíciles de organizar desde el propio ayuntamiento.

c) La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación y tradición de la actividad.

Para valorar la trayectoria, continuidad y estabilidad de la asociación en el ámbito en el que desarrolla su acción se darán 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos, por cada año que se lleve realizando acciones en el mismo campo que la presentada.

La tradición del acto en el programa festivo se valorará dando 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos, por cada año en el que el acto aparece dentro del programa festivo municipal.

d) La buena marcha de los proyectos y actividades que haya desarrollado la entidad promotora.

Se darán 5 puntos a aquellas actividades que en el desarrollo de sus tres últimas ediciones hayan cumplido de forma satisfactoria con el programa presentado, tanto a nivel económico como en los objetivos marcados, y que en su desarrollo no se haya dado ninguna incidencia reseñable achacable al grupo.

e) El fomento de la utilización del euskera.

Se darán 15 puntos a aquellas actividades que se desarrollen íntegramente en euskera y 10 puntos cuando sean en euskera y español.

f) Que el programa para el que se solicita subvención esté en concordancia con los planes estratégicos de igualdad, juventud o prevención de adicciones que este ayuntamiento tiene.

Los o las responsables de cada una de estos planes analizarán las solicitudes presentadas dando una puntuación de 0 puntos a aquellos programas que no tienen ningún tipo de relación con el plan estratégico en desarrollo, 20 cuando tenga una relación parcial y 40 cuando la propuesta este totalmente integrada en el plan.

OCTAVO.- Cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas

1.- Cuantía de las subvenciones

a) La subvención máxima a una actividad no podrá exceder el déficit de la misma ni la cantidad solicitada.

b) Considerando que en cumplimiento del Decreto 44/2014 de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de actos públicos, todo organizador de actividades ha de contratar un seguro de responsabilidad civil. A todos los solicitantes se les garantizará una subvención que como mínimo será igual al coste del seguro necesario para cumplir con los requisitos exigidos en el citado decreto, siempre y cuando se cumpla el apartado a) de este punto.

c) Una vez asignado a cada solicitud presentada lo correspondiente al gasto del seguro de responsabilidad civil, se aplicarán los criterios de valoración del punto séptimo de estas bases. Se procederá, en base a la puntuación obtenida, al cálculo del resto de subvención que corresponde a cada solicitud.

d) En los lotes 1 al 8 se concederá una única subvención para la organización de cada una de las distintas fiestas, pudiendo el mismo solicitante optar a la organización de diversas fiestas.

e) En el lote 9, para el cálculo individualizado de las subvenciones se actuará de la siguiente forma: la cuantía total destinada a cada lote se repartirá proporcionalmente hasta un máximo igual al déficit de la actividad, entre las actividades presentadas.

f) Los gastos de desplazamiento se computaran con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro, no admitiéndose los desplazamientos para realización de compras que se puedan realizarse en Llodio.

NOVENO.- Estudio, resolución y órganos competentes

Todas las solicitudes presentadas para los programas de la organización de las distintas fiestas que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en las presentes bases, serán estudiadas de manera unitaria en el Área de Cultura, Deportes y Festejos.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento, el Ayuntamiento de Llodio solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de la base séptima de esta convocatoria se elaborará un documento relativo a los programas de la organización de las distintas fiestas con las valoraciones correspondientes y en aplicación de las fórmulas de la base octava, que será realizado por el personal técnico del Área de Cultura, Deportes y Festejos. Dichas valoraciones serán remitidas para su estudio a un Tribunal de Valoración compuesto por los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de Cultura, Deportes y Euskera.

A la vista del expediente y del informe del Órgano de Valoración, la Concejala Delegada Área de Cultura, Deportes y Festejos formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, la cual deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención y la actividad
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

DÉCIMO. Notificación y forma de pago

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno, se remitirá a todas y todos los solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en que se otorga y plazo de aceptación y de justificación de la subvención, que será como máximo de un mes desde el momento de finalización de la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha del 1 de enero de 2017.

Para estas subvenciones en concreto, la forma de pago será la de abonar el 100 por cien del importe total de la subvención en el momento de la aprobación de la resolución definitiva.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados ni en su cuantía total o parcial, o en su caso, declarar desierta la convocatoria.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

UNDÉCIMO.- Garantía del pago de la subvención a cuenta

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llodio, a propuesta del Órgano de Valoración, y al abonar el 100 por cien del importe de las subvenciones por adelantado, regulará obligatoriamente en el acuerdo de concesión de las mismas las garantías a exigir, en su caso, a las y los beneficiarios, que no podrán superar el 50 por cien del importe total de la subvención. Las garantías que se exijan se podrán constituir en efectivo (metálico, cheque bancario o talón conformado), mediante aval, contrato de seguro de caución, o valores públicos.

DUODÉCIMO.- Límite de la subvención

El importe total de todas las subvenciones, a través de esta convocatoria, en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la o el beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada por el Órgano de Valoración, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos, sin que esto contravenga los porcentajes máximos establecidos en la base octava.

DECIMOTERCERO.- Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, a excepción de las que se puedan dar por esta u otras Áreas del Ayuntamiento de Llodio, salvo que hubiese sido conjuntamente así acordado o a que antes de la concesión el órgano de valoración hubiese tenido conocimiento de ello; esto es, un mismo programa, únicamente, podrá recibir dos subvenciones distintas del Ayuntamiento cuando de forma explícita este así lo autorice. En este caso, y una vez conocida la cantidad otorgada por otra área municipal, se puede proceder a ajustar la subvención concedida a través de las presentes bases, reduciéndose en la cuantía suficiente para mantener el porcentaje de ayuda inicialmente otorgado.

La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución. Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa de actividades previsto desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTO.- Garantías de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La o el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a prevención de adicciones con que se realizan las actividades.

DECIMOQUINTO.- Modificación de la resolución

Concedida una subvención, la persona o asociación beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Llodio cualquier variación que se produzca tanto en el desarrollo, actividades propuestas, presupuesto, etc. respecto al programa presentado, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Una vez comunicado, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Órgano de Valoración, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito al beneficiario el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Llodio no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

DECIMOSEXTO.- Liquidación de la subvención. Obligaciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del o de la beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Además, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento de Llodio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Para justificar la subvención,

1) La persona o asociación beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1.1.- Memoria de la actividad realizada.

1.2.- Liquidación detallada de ingresos y gastos.

1.3.- Facturas originales o fotocopias compulsadas, si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas habrán de presentarse numeradas y adjuntas al listado de las facturas presentadas.

Únicamente se podrá justificar un 10 por ciento de la subvención mediante gastos de bebidas alcohólicas. Este porcentaje, de acuerdo con el Plan Estratégico de Prevención de adicciones aprobado por este Ayuntamiento se irá reduciendo año tras año. Para que estas facturas puedan ser admitidas deberán corresponder a un acto recogido en el programa festivo y que su consumo haya sido realizado por público y participantes con la única restricción de la edad.

1.4.- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

1.5.- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

1.6.- Un ejemplar de cartel, folleto, etc. por lo que se haya dado a conocer la actividad.

1.7.- Declaración jurada de que las ayudas que figuran en la liquidación de ingresos y gastos han sido las únicas percibidas y como otras solicitadas y que figuraban en la solicitud de petición de subvención han sido denegadas.

1.8.- Dos fotografías del desarrollo de la actividad.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o de la fecha en que se le informa de la concesión de la misma.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMO.- Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las Entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio Órgano de Valoración que propuso la subvención, propondrá a través de la Concejala Delegada Área de Cultura, Deportes y Festejos y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la o el beneficiario.
- Que no se comunique a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Llodio la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.
- Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases para las y los beneficiarios como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

DECIMOCTAVO.- Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos

El Órgano de Valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la o el beneficiario no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el Órgano de Valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

DECIMONOVENO.- Sanciones

El Órgano de Valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, a través de la Concejala Delegada Área de Cultura, Deportes y Festejos, las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en Título IV, Capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por estas bases pero no regulados por la ley de Subvenciones o su Ordenanza Reguladora se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, las y los administradores o representantes legales de las asociaciones beneficiarias.

VIGÉSIMO.- Desarrollo, interpretación y difusión

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Esta convocatoria será publicada, además de en el BOTHA, en el tablón de anuncios y la página web (www.laudio.eus) de este Ayuntamiento.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOTHA y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Llodio, 24 de junio de 2016. El Alcalde, JON IÑAKI URKIXO ORUETA